INFORME DE LA VALORACIÓN DEL TRAMITE DE AUDIENCIA REALIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS Y CADENA AGROALIMENTARIA, EN EL PROYECTO DE DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL, ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y DEL CONTROL DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS DE ANDALUCÍA.

En relación con el procedimiento de elaboración del **Proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la mejora de la gestión y del control de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas de Andalucía** se realizó el trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en artículo 45.1.c) de la ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de las siguientes entidades y organizaciones que se relacionan a continuación :

- **Asociaciones y Organizaciones.**
- Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía
- Asociación de Mujeres Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía (AMCAE)
- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA)
- Federación de Mujeres Rurales de Andalucía (FADEMUR)
- Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (COAG)
- Confederación de Mujeres del Mundo Rural (CERES)
- Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA)
- Federación de Mujeres y Familias del Ámbito Rural (ASAJA)
- Consejo de Participación de Mujeres.
- Unión General de Trabajadores. Area Agroalimentaria.
- Comisiones Obreras. Area Agroalimentaria.
- Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).

- **Consejos Reguladores.**
- C.R.D.O " Condado de Huelva y Vinagre del Condado de Huelva
- C.R.D.O " Jerez – Xerez- Sherry " y Manzanilla – Sanlucar de Barrameda y Vinagre de Jerez
- C.R.D.O " Málaga", "Sierras de Málaga " y " Pasas de Málaga".
- C.R.D.O " Montilla - Moriles " y " Vinagre de Montilla – Moriles "
- C.R.D.O " Brandy de Jerez "
- C.R.D.O.P " Baena".
- C.R.D.O.P " Montes de Granada".
- C.R.D.O.P " Poniente de Granada".
- C.R.D.O.P " Priego de Córdoba".
- C.R.D.O.P " Sierra Mágina".
- C.R.D.O.P " Sierra Segura".
- C.R.D.O.P " Sierra de Cazorla"

Código:64oxu892PAUNX1tIgsjYKcbafE8hLE.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	ROSA ISABEL RIOS MARTÍNEZ	FECHA	23/07/2018
	MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGAS		
ID. FIRMA	64oxu892PAUNX1tIgsjYKcbafE8hLE	PÁGINA	1/12

- C.R.D.O.P " Sierra de Cádiz"
- C.R.D.O.P " Estepa"
- C.R.D.O.P " Antequera"
- C.R.D.O.P " Montoro – Adamuz "
- C.R.D.O.P " Aceite de Lucena"
- C.R.D.O.P " Los Pedroches"
- C.R.D.O.P " Chirimoya de la Costa Tropical de Granada – Málaga
- C.R.D.O.P " Miel de Granada"
- C.R.D.O.P " Espárragos de Huetor – Tajar "
- C.R.D.O.P " Jamón de Trevelez "
- CC.RR. I.G.P " Caballa de Andalucía y Melva de Andalucía ".
- C.R.I.G.P. " Alfajor de Medina Sidonia"
- C.R.I.G.P. " Tomate de la Cañada -Nijar "

Transcurrido el plazo otorgado se han recibido las siguientes alegaciones que reproducimos de manera sucinta :

Consejo Regulador "Caballa de Andalucía" y Consejo Regulador "Melva de Andalucía".

1. Alegación.

En el apartado beneficiarios, entendemos que un grupo de Consejos Reguladores que se pongan de acuerdo para constituir un Organismo de Control estará subvencionado, no solo se podrán beneficiar aquellos que se acojan a un Organismo de Control que esté, previamente establecido, creo que se debería aclarar.

Decisión del Centro Directivo.

Entendemos que queda suficientemente claro con al redacción actual que se puede solicitar para la constitución de una nueva entidad. No se atiende la alegación.

2. Alegación.

En el apartado de cuantía de las subvenciones, entendemos que los importes definidos de 8.000 Euros primer año, 12.000 Euros segundo año y 3000 Euros el tercer año, no cubren la totalidad de los gastos que los Consejos Reguladores deben acometer para cumplir las exigencias de ENAC en materia de certificación acreditada, por lo que los importes debería subirse, al menos un 50% cada una de las fases ya que los gastos de acreditación son como mínimo de 17.000 euros, sin contar la parte de consultoría externa.

Decisión del Centro Directivo.

En cuanto a las cuantías hay que decir que la totalidad de la ayuda en tres años sería 23.000 euros, con el 80% de gasto subvencionable, por lo que el gasto efectuado por el Consejo Reguladora sería de 28.750 euros, que se entienden mas que suficientes para sufragar el gasto solicitado.

No se atiende la alegación. No obstante, por parte de otro Consejo Regulador se efectúan alegaciones en este sentido con mayor argumentación que permitirá una estimación de la misma.

3. Alegación.

Por último el Consejo Regulador pregunta la posibilidad de "honorarios mejorados" para los Consejos Reguladores.

Decisión del Centro Directivo.

Entendemos que la anterior alegación se refiere a si la Administración ha gestionado con ENAC la posibilidad de mejores precios por sus servicios a los Consejos Reguladores . La respuesta es negativa en cuanto entendemos que no puede considerarse como concepto subvencionable, al ir claramente contra la normativa de competencia.

No se atiende la alegación.

Consejo Regulador "SIERRA DE SEGURA."

Única Alegación.

Es sobretodo relativo a la justificación de Gastos. Los gastos de acreditación y asesoramiento van a ser asumidos por la Fundación que vamos a crear junto con Mágina y Cazorla. Los Consejos Reguladores lo que vamos a aportar llegado su momento a la Fundación es capital social. Como está puesto la orden, solamente pueden pedir la ayuda los Consejos Reguladores y no los órganos de control conjuntos que se creen a partir de los Consejos Reguladores. No sé si es así, en tal caso sería aconsejable que la ayuda la pudiese pedir también los órganos de control conjuntos y que la cuantía máxima por convocatoria se aumente proporcionalmente al nº de consejos reguladores que conforman dicho órgano de control conjunto."

Decisión del Centro Directivo.

La ayuda se daría en este caso a cada uno de los CCRR, por los gastos ocasionados por la fundación que crean, tanto los de integración como los de acreditación para cada uno de los alcances. Es decir, se subvenciona a cada CR tanto la integración en la fundación, como los gastos ocasionados por la acreditación de dicha fundación, que sería el órgano de control, para cada uno de los 3 alcances. Según se desprende de la consulta, esto es lo que pretende el CR de la DOP Sierra de Segura.

No se acepta la pretensión de incluir como beneficiario a los órganos de control conjuntos.

Consejo Regulador "ESTEPA".

Única Alegación.

En concreto sería 1º en la Línea 2 Ayuda a la mejora de la gestión de los Consejo Reguladores. En concreto se trata en el punto 4 a) 2º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención, donde se indica que quienes pueden solicitar dicha línea de ayuda deben ser Consejos Reguladores " que ya cuenten con un órgano de control acreditado, ya sea éste propio o creado a iniciativa de varios consejos reguladores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.1..." desde el Consejo regulador de la DOP. Estepa solicitamos que dicho artículo contemple el siguiente texto: " que ya cuenten con un órgano de control acreditado, ya sea éste propio o creado a iniciativa del propio consejo o de varios consejos reguladores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.1...

Con esta petición lo que se pretende es que dicha Ayuda sea solicitada por el Consejo Regulador de la DOP. Estepa pero dicha herramienta pueda ser utilizada con total libertad y utilidad por la nueva entidad en proceso de reconocimiento."

Decisión del Cen*tro Directivo.*

No es posible la redacción que propone, ya que dicho supuesto no se recoge en la Ley de Calidad. No obstante, el órgano de control del C.R. Estepa puede considerarse, según la forma jurídica en que se encuentre a la solicitud de la ayuda, como propio (sin ánimo de lucro) o como organismo independiente de control (con ánimo de lucro). En ambos casos podría solicitar el C.R. la ayuda para la linea 2.

No se acepta la alegación.

Consejo Regulador "SIERRA DE CÁDIZ "

Única Alegación:

Según el borrador de Orden que hemos recibido, si elegimos la opción de contratar una empresa para la certificación de nuestro producto , ¿no se puede solicitar ninguna ayuda? ¿O podemos incluir la factura de esta empresa certificadora?"

Decisión del Centro Directivo.

La pretensión del Consejo Regulador es aclarar una duda, más que aportar alegación alguna al texto. No obstante, en el caso de considerarse como tal, no es objeto de esta orden el apoyo a aquellos C.R. cuya acreditación se lleve a cabo por otra vía que no sea la recogida en el proyecto de la misma.

No se acepta la alegación.

Consejo Regulador "MONTILLA MORILES."

En relación con la Línea 1 de ayuda a la acreditación se exponen las siguientes alegaciones:

Al punto 4.a).1

Solo admiten Consejos Reguladores que en el momento de la solicitud el control se efectúe según el articulo 33.1.b) de la Ley 2/2011(control tutelado de Consejería de Agricultura o control por órgano independiente de control), no admitiendo a Consejos Reguladores que aún cuando estén integrados en un órgano de control acreditado ya operativo, en el momento de la solicitud no todos los alcances que ésta gestiona estén acreditados.

Se solicita permitir la inclusión de estos Consejos Reguladores en esta línea de ayuda sólo para los alcances no acreditados.

Decisión del Centro Directivo.

La línea de ayuda recoge en su apartado 2.a).a), que serán subvencionables los gastos derivados de los procedimientos seguidos ante ENAC para la acreditación de acuerdo con la Norma UNE-EN ISP/IEC 17065, para los alcances correspondientes a las denominaciones de calidad gestionadas por los Consejos Reguladores tutelados (artículo 33.1. letra a de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, o de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre).
En este caso, si sería subvencionable la acreditación para un alcance no acreditado de un Consejo Regulador que ya se encuentre integrado en un órgano de control constituido por varios Consejos Reguladores.

Se acepta la alegación y se mejora la redacción.

Al párrafo 5. a).

En cuanto a las cuantías máximas por anualidad se establecen en 8.000, 12.000 y 3.000 € . Es posible que, derivado del proceso de acreditación, estos importes fuesen en algunos casos superiores a dichas cantidades. Se proponen dos casuísticas que el primer año se amplíe hasta 12.000 €, si la memoria o el proceso de acreditación lo exige, a cambio de disminuir la cuantía en los años siguientes; o bien, que se pueda facturar parte del trabajo realizado e la segunda y/o tercera anualidad.

Decisión del Centro Directivo.

Si bien es posible considerar que los gastos del primer año puedan suponer un importe superior al propuesto, no se puede considerar factible la posibilidad de facturar gastos en años posteriores.

Se acepta parcialmente la alegación, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria se incrementa la cuantía máxima de la ayuda del primer año hasta 11.500 €, manteniendo el resto de anualidades los importes indicados.

Al punto 5.b.1. Respecto de los gastos subvencionables:

Incluir un nuevo apartado en el punto a):

Herramientas TIC necesarias para la gestión integral y cumplimiento del procedimiento de certificación.

Justificación: ENAC exige la publicación en formato digital, web y sistema digital de información y comunicación efectivo con sus operadores.

Decisión del Centro Directivo.

Se acepta la alegación y se incluye un nuevo apartado adaptándolo con la siguiente alegación, no teniendo en cuenta el concepto "certificación" por no ser el objeto de la norma.

Modificar el tercer apartado del punto b):

Incluir "gastos de ampliación y/o modificación de las herramientas TIC necesarias para la gestión integral y cumplimiento del procedimiento de certificación, para la implantación y verificación del sistema gestión de la calidad necesario para la obtención de la acreditación o ampliación de alcance correspondiente ante ENAC.

Decisión del Centro Directivo.

Ver apartado anterior.

Incluir los siguientes gastos subvencionables no considerados:

Gastos de evaluación de requisitos analíticos (panel de cata)

Gastos de evaluación y calificación de auditores/ evaluadores:

Gastos correspondientes a los alcances no acreditados por los Consejos Reguladores integrados en el órgano de control creados a iniciativa de varios Consejos Reguladores

Decisión del Centro Directivo.

No se acepta la alegación por tratarse de gastos relativos a los procesos de certificación por el órgano de control.

Punto 23. b) Respecto a los requisitos previos a la propuesta de pago:

Cuando se refiere a que en la convocatoria del primer año, el solicitante deberá acreditar que se ha presentado la solicitud de acreditación ante ENAC, hay que advertir que esa circunstancia depende en muchos casos de la fecha en que se publique la Orden (que coincidan fechas con campañas y/o momentos adecuados para la acreditación) por lo que solicitan que se le facilite un periodo de 18 meses desde la solicitud inicial para presentar la solicitud acreditación ante ENAC, ya que la Entidad de Control considera indispensable antes de realizar la auditoria inicial se hayan completado el menos el 20% de los expedientes a evaluar del alcance afectado. Los plazos de acreditación establecidos por ENAC, para la auditoria inicial, el proceso no dura menos de 6 meses, por lo que sumándoselos a los 18 iniciales se extienden a 24 meses, dos años, eso sin tener en cuenta auditorias extraordinarias o nuevas evaluaciones por incumplimientos (que son habituales).

Decisión del Centro Directivo.

El objeto de la norma no contempla que se alcance la acreditación en el primer año, sino en un periodo máximo de 3 años. El alegante parece no haber entendido el contenido del texto de este apartado.

No se acepta la alegación.

Punto 25. b).

El plazo máximo de justificación deberá ampliarse a mínimo de 30 días, desde la finalización del plazo de ejecución de cada convocatoria. No hay plazo para que lleguen facturas, se abonen, se editen la memorias, etc.

Decisión del Centro Directivo.

Se acepta parcialmente ampliando el plazo a 20 días hábiles.

Linea 2: Ayuda a la mejora de la gestión de los Consejos Reguladores.

Punto 2 a).

Conceptos subvencionables. Añadir a los existentes el concepto: "Adecuación *a los procedimientos de verificación de los requisitos del Reglamento, inspección, control de elaboración de materia prima, protección y defensa del nombre de las figuras de calidad"*.

Justificación: Son conceptos derivados del proceso de gestión de los registros, control e inspección por parte de los Consejos Reguladores que podrían justificar la subvención.

Decisión del Centro Directivo.

Estos registros corresponden al órgano de control y no al órgano de gestión.

No se acepta la alegación.

Punto.4.a.1º.

Personas o entidades que pueden solicitar. Completar el apartado 4ª.1) Consejos Reguladores ...(se ha incluido en el 4ª a) .2);

Punto. 4.a.2 Dejar claro esta línea está destinada a entidades ya acreditadas (en el apartado 4.a.2, según guión, no lo deja claro)

Justificación : El literal " que hayan optado " no implican que estén acreditados, lo que permitiría el acceso a esta línea a quienes no hayan obtenido acreditación en el momento de la solicitud"

Decisión del Centro Directivo.

Por error el contenido del apartado 4ª).1º se ha cumplimentado en el apartado de requisitos (4ª).2º. Se subsana cumplimentando correctamente el apartado de beneficiarios.

Se elimina "que hayan optado" para definir con mayor precisión las características que deben cumplir los beneficiarios.

Punto.5.b.1.

Gastos subvencionables: incluir los siguientes gastos subvencionables no contemplados.

- Gastos derivados del proceso de integración de los registros del Consejo Regulador.
- Gastos derivados del proceso de verificación en el mercado de las características intrínsecas de los productos acogidos a figuras de calidad en concepto de etiquetado, control e inspección de productos.
- Gastos de protección y defensa del nombre.
- Gastos derivados de la verificación de los requisitos establecidos en el Reglamento para empresas auxiliares e industrias agroalimentarias.
- Gastos derivados del control de materias primas durante el proceso de elaboración (gastos inspección de vendimia)

Justificación: Son gastos derivados del proceso de gestión de los registros, control e inspección por parte de los Consejos Reguladores que podrían justificar la subvención .

Decisión del Centro Directivo.

No son conceptos subvencionables según el objeto de la orden.

Punto 25.b.

El plazo máximo de justificación deberá ampliarse a mínimo de 30 días, desde la finalización del plazo de ejecución de cada convocatoria.

Justificación: No hay plazo para que lleguen facturas, se abonen, se editen as memorias.etc

Decisión del Centro Directivo.

Se acepta parcialmente ampliando el plazo a 20 días hábiles.

Consejo Regulador "SIERRAS DE MÁLAGA, PASAS DE MÁLAGA".

Coincidente con las alegaciones del Consejo Regulador Montilla-Moriles, se trascriben las respuestas anteriores.

Linea 1. Ayuda a la acreditación de los Consejos Reguladores.

Al punto 4ª a).1 y punto 2) b.

Solo admiten Consejos Reguladores que en el momento de la solicitud el control se efectúe según el articulo 33.1.b) de la Ley 2/2011(control tutelado de Consejería de Agricultura o control por órgano independiente de control), no admitiendo a Consejos Reguladores que aún cuando estén integrados en un órgano de control acreditado ya operativo, en el momento de la solicitud no todos los alcances que ésta gestiona estén acreditados. Proponen la siguiente redacción: " Asimismo, podrán solicitar las subvenciones de los Consejos Reguladores integrados en órganos control creados a iniciativa de varios Consejos Reguladores en los alcances no acreditados", lo que implicaría añadir al punto 2.b) " incluidos los Consejos Reguladores integrados en órganos de control creados a iniciativa de varios Consejos Reguladores en los alcances no acreditados".

Decisión del Centro Directivo.

La línea de ayuda recoge en su apartado 2 .a).a), que serán subvencionables los gastos derivados de los procedimientos seguidos ante ENAC para la acreditación de acuerdo con la Norma UNE-EN ISP/IEC 17065, para los alcances correspondientes a las denominaciones de calidad gestionadas por los Consejos Reguladores tutelados (artículo 33.1. letra a de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, o de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre).
En este caso, si sería subvencionable la acreditación para un alcance no acreditado de un Consejo Regulador que ya se encuentre integrado en un órgano de control constituido por varios Consejos Reguladores.

Se acepta la alegación y se mejora la redacción.

Al párrafo 5.a)

En cuanto a las cuantías máximas por anualidad se establecen en 8.000, 12.000 y 3.000 € . Es posible que, derivado del proceso de acreditación, estos importes fuesen en algunos casos superiores a dichas cantidades, proponen que el primer año se amplíe hasta 12.000 €, si la memoria o el proceso de acreditación lo exige, a cambio de disminuir la cuantía en los años siguientes; o bien, que se pueda facturar parte del trabajo realizado e la segunda y/o tercera anualidad.

Decisión del Centro Directivo.

Si bien es posible considerar que los gastos del primer año puedan suponer un importe superior al propuesto, no se puede considerar factible la posibilidad de facturar gastos en años posteriores.

Se acepta parcialmente la alegación, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria se incrementa la cuantía máxima de la ayuda del primer año hasta 11.500 €, manteniendo el resto de anualidades los importes indicados.

Al punto 5.b.1. Respecto de los gastos subvencionables:

Incluir un nuevo apartado en el punto a):

Herramientas TIC necesarias para la gestión integral y cumplimiento del procedimiento de certificación. ENAC exige la publicación en formato digital, web y sistema digital de información y comunicación efectivo con sus operadores.

Decisión del Centro Directivo.

Se acepta la alegación y se incluye un nuevo apartado adaptándolo con la siguiente alegación, no teniendo en cuenta el concepto "certificación" por no ser el objeto de la norma.

Modificar el tercer apartado del punto b):

Incluir " gastos de ampliación y/o modificacion de las herramienteas TIC necesarias para la gestión integral y cumplimiento del procedimiento de certificación, para la implantación y verificación del sistema gestión de la calidad necesario para la obtención de la acreditación o ampliación de alcance correspondiente ante ENAC.

Decisión del Centro Directivo.

Ver apartado anterior.

Incluir los siguientes gastos subvencionables no considerados:

Gastos de evaluación de requisitos analíticos (panel de cata)

Gastos de evaluación y calificación de auditores/ evaluadores:

Gastos correspondientes a los alcances no acreditados por los Consejos Reguladores integrados en el órgano de control creados a iniciativa de varios Consejos Reguladores.

Decisión del Centro Directivo.

No son conceptos subvencionables según el objeto de la orden.

Punto 23. b) Respecto a los requisitos previos a la propuesta de pago: Cuando se refiere a que en la convocatoria del primer año, el solicitante deberá acreditar que se ha presentado la solicitud de acreditación ante ENAC, hay que advertir que esa circunstancia depende en muchos casos de la fecha en que se publique la Orden (que coincidan fechas con campañas y/o momentos adecuados para la acreditación) por lo que solicitan que se le facilite un periodo de 18 meses desde la solicitud inicial para presentar la solicitud acreditación ante ENAC, ya que la Entidad de Control considera indispensable antes de realizar la auditoria inicial se hayan completado el menos el 20% de los expedientes a evaluar del alcance afectado. Los plazos de acreditación establecidos por ENAC, para la auditoria inicial, el proceso no dura menos de 6 meses, por lo que sumándoselos a los 18 iniciales se extienden a 24 meses, dos años, eso sin tener en cuenta auditorias extraordinarias o nuevas evaluaciones por incumplimientos (que son habituales).

Decisión del Centro Directivo.

El objeto de la norma no contempla que se alcance la acreditación en el primer año, sino en un periodo máximo de 3 años. El alegante parece no haber entendido el contenido del texto de este apartado.

No se acepta la alegación.

Punto 25. b).

El plazo máximo de justificación deberá ampliarse a mínimo de 30 días, desde la finalización del plazo de ejecución de cada convocatoria. No hay plazo para que lleguen facturas, se abonen, se editen la memorias, etc.

Decisión del Centro Directivo.

Se acepta parcialmente ampliando el plazo a 20 días hábiles.

Linea 2: Ayuda a la mejora de la gestión de los Consejos Reguladores.

Punto 2 a).

Conceptos subvencionables.

Añadir a los existentes el concepto: Adecuación a los procedimientos de verificación de los requisitos del Reglamento, inspección, control de elaboración de materia prima, protección y defensa del nombre de las figuras de calidad".

Decisión del Centro Directivo.

Estos registros corresponden al órgano de control y no al órgano de gestión.

Punto 2.a.a).

Añadir " Desarrollo, implantación y asistencia técnica para adecuación del registros y listados, etc....".

Decisión del Centro Directivo.

No se acepta la alegación.

Punto.4.a).1 y 2. Personas o entidades que pueden solicitar.

Completar el apartado 4.ª.1) Consejos Reguladores ...(se ha incluido en el 4.ª.2); y dejar claro esta línea está destinada a entidades ya acreditadas (en el apartado 4.a.2, según guión, no lo deja claro)

Decisión del Centro Directivo.

Por error el contenido del apartado 4ª a).1º se ha cumplimentado en el apartado de requisitos (4 a) 2º). Se subsana cumplimentando correctamente el apartado de beneficiarios.

Se elimina "que hayan optado" para definir con mayor precisión las características que deben cumplir los beneficiarios.

Punto.5.b).1 .

Gastos subvencionables: incluir los siguientes gastos subvencionables no contemplados.

- Gastos derivados del proceso de integración de los registros del Consejo Regulador.
- Gastos derivados del proceso de verificación en el mercado de las características intrínsecas de los

productos acogidos a figuras de calidad en concepto de etiquetado, control e inspección de productos.

- Gastos de protección y defensa del nombre.
- Gastos derivados de la verificación de los requisitos establecidos en el Reglamento para empresas auxiliares e industrias agroalimentarias.
- Gastos derivados del control de materias primas durante el proceso de elaboración (gastos inspección de vendimia)

Decisión del Centro Directivo.

No son conceptos subvencionables según el objeto de la orden.

Punto 25.b). El plazo máximo de justificación deberá ampliarse a mínimo de 30 días, desde la finalización del plazo de ejecución de cada convocatoria. No hay plazo para que lleguen facturas, se abonen, se editen las memorias.etc

Decisión del Centro Directivo.

Se acepta parcialmente ampliando el plazo a 20 días hábiles.

Consejo Regulador "Mantecados de Estepa"

1º Alegación..

Se debería aclarar en el apartado beneficiarios, si se será subvencionado el supuesto de que varios Consejos Reguladores acuerden constituir un Organismo de Control y no sólo aquellos que se acojan a uno que ya se encuentre previamente establecido.

Decisión del Centro Directivo.

Ya se encuentra aclarado con el resto de alegaciones.

2ª. Alegación.

En cuanto al apartado de las cuantías de las subvenciones, entendemos que los importes definidos pueden llegar a no cubrir la totalidad de los gastos que los Consejos Reguladores deberán acometer para cumplir con las exigencias de ENAC en materia de certificación acreditada, más aún para casos como el nuestro que deberán ser dos los alcances a acreditar. Concretamente piensan que deberían incluirse la totalidad o parte del asesoramiento externo.

Decisión del Centro Directivo.

Ya se ha admitido esta alegación.

Aclarar que los beneficiarios son los Consejos Reguladores, cada uno para su alcance.

3º.Alegación.

Solicitan que dentro de los gastos subvencionables, se incluya también la adquisición de bienes de equipo, programas informáticos, siempre que sean de nueva adquisición.

Decisión del Centro Directivo.

Se han incluido en otra alegación

La Jefa del Servicio de Calidad Diferenciada

y Ordenación de la Oferta

Fdo:Margarita Villagómez Villegas

V. B.

La Directora General de Industrias y Cadena Agroalimentaria

Fdo: Rosa Isabel Ríos Martínez

Código:64oxu892PAUNX1tIgsjYKcbafE8hLE.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	ROSA ISABEL RIOS MARTÍNEZ	FECHA	23/07/2018
	MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGAS		
ID. FIRMA	64oxu892PAUNX1tIgsjYKcbafE8hLE	PÁGINA	12/12